



octubre en virtud de lo que publiquen el artículo veinte noventa y  
 uno de la instrucción de veinte y cuatro de Diciembre de mil  
 ochocientos cincuenta y seis que fué leído por un el Sr. y  
 enterado, después de una prolija discusión por unanimidad acordó  
 cubrir la cantidad que debe satisfacerse por consumos para  
 el año venidero mil ochocientos cincuenta y nueve, concertándose  
 con los comerciantes, fabricantes y tratantes en los artículos de  
 gator a dita. contribución acordando los se que no haya  
 armonía; y por reparto de venial en los términos que  
 manda las disposiciones vigentes; acordando igualmente se libe  
 copia certificada de esta acta y se remita a la Honra. Dipu  
 tación provincial por conducto del Sr. Gobernador. Si lo dirige  
 con y firmas en crédito los S. S. concurrentes se que yo el Sr.  
 certifico -

Juan Puche  
 Jarcenal Navarero  
 Sebastian Carpena

Basme Ortega José Cardeña  
 José Puche y Pedro Antonio Martínez  
 Pedro Puche  
 José Palao

